

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6249

Panamá, Sábado 12 de Marzo de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE NOMBRA GUARDIAN DE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 43 DE 1932
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Toribio Apolonio Chacón Guardian de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Eloy Tobar, a quien se le ha aceptado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS EN LA AGENCIA POSTAL

DECRETO NUMERO 44 DE 1932
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense en la Agencia Postal de Panamá una promoción y un nombramiento así:

A Arturo Trejos, se le promueve del puesto de Mensajero Expreso de la mencionada Oficina a Chauffeur de la misma, en reemplazo de Conrado Rosas.

A Aurelio B. Arrieta L., se le nombra Mensajero Expreso de la citada Oficina, en reemplazo de Arturo Trejos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE NOMBRA CARTERO DE LA AGENCIA POSTAL

DECRETO NUMERO 45 DE 1932
(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Augusto Trelles Cartero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Manuel R. Lasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ROGELIO AVILA P., OBTIENE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA JEFATURA DE SECCION EN EL REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 4 de Marzo de 1932.

El señor Rogelio Avila P., Jefe de Sección del Registro Público, solicita un mes de vacaciones con derecho a

suelo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo y como ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931, que reglamenta el uso de las vacaciones,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rogelio Avila P., Jefe de Sección del Registro Público, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

GUARDIAN DE LA CARCEL MODELO RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 4 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con fecha 1º de los corrientes ha presentado el señor Eloy Tobar del cargo de Guardian de la Cárcel Modelo, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el mencionado empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 4 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos ha presentado a este Despacho el señor Conrado Rosas del cargo de Chauffeur de la Agencia Postal de Panamá, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el mencionado puesto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

JULIANA SOLIS CUMPLIRA PENA QUE LE FUE IMPUESTA, EN LA CIUDAD DE LOS SANTOS

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 5 de Marzo de 1932.

Héctor Conte B. en su carácter de defensor de Juliana Solís, condenada por el delito de lesiones, pide a este Despacho un escrito del veintinueve de Febrero último que se señale la ciudad de Los Santos como lugar en donde su defendida pague la pena de reclusión que le fue impuesta. Junto con esta petición se ha recibido un certificado expedido en el Juzgado 2º del Circuito de Coclé, que dice:

1º Que por sentencia de segunda instancia fechada el veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos, ha sido condenada Juliana Solís a dos meses de reclusión.

2º Que consta en el expediente respectivo que Juliana Solís es de buena conducta y que es la primera vez que se le juzga.

Para resolver se considera que el artículo 382 del Código Penal asigna al Poder Ejecutivo la facultad

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 43 de 4 de Marzo

Decreto Nº 44 de 4 de Marzo

Decreto Nº 45 de 5 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 84 de 4 de Marzo

Resolución Nº 85 de 4 de Marzo

Resolución Nº 86 de 4 de Marzo

Resolución Nº 87 de 5 de Marzo

Resolución Nº 88 de 5 de Marzo

Resolución Nº 89 de 5 de Marzo

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 5 de 22 de Febrero

Resolución Nº 6 de 7 de Marzo

Resolución Nº 7 de 7 de Marzo

Resolución Nº 10 de 7 de Marzo

Resolución Nº 11 de 8 de Marzo

Carta de Naturaleza.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 29 de 29 de Febrero

Resolución Nº 30 de 29 de Febrero

Resolución Nº 31 de 5 de Marzo.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Acta de Licitación.

Contrato Nº....

Contrato Nº 14 de 1932.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 8 de Marzo de 1932.

Documentos defectuosos.

Sección de Correos y Telégrafos

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Labor en Agricultura y Obras Públicas

VACACIONES AL CONTABLE DEL DEP. DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 29.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se concede al señor Ramón de la Guardia, Contable-Escribiente del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONCEDESE VACACIONES A CHOFER DEL DEP. DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 30.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se concede al señor Abel Escala, Chófer al servicio del Departamento

de Obras Públicas de esta Secretaría, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo y a partir del 1° de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

ACEPTASE RENUNCIA A MIEMBRO DE LA JUNTA NAL. DE FARMACIA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 31.—Panamá, 5 de Marzo de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor Luis Berguido, del cargo de Miembro de la Junta Nacional de Farmacia, y atendidas las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle al dimiteinte las gracias por los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

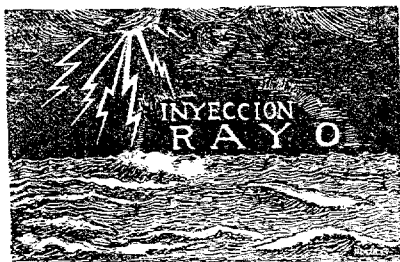
DAMASO A. CERVERA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Elías Arosemena, Médico Cirujano con despacho en la Farmacia Escocesa, en esta ciudad, ocurro a esa Secretaría solicitando el Registro de una marca de fábrica que uso para amparar un producto farmacéutico de fabricación nacional, que sirve para el tratamiento y curación de la gonorrea o purgación, gota militar etc. La marca consiste en una etiqueta que lleva impreso



informaciones acerca de las propiedades curativas del producto, y la dirección del laboratorio en donde se fabrica.

La marca es usada en los envases y de cualquiera otra manera conveniente y me reservo el derecho de usarla en toda combinación de forma tamaño o color e introducirle variaciones, sin alterar el distintivo dicho "INYECCION RAYO".

Acompaño la constancia de haber pagado el derecho de registro; cuatro ejemplares de las etiquetas, y un clisé.

Panamá, 10 de Marzo de 1932.

Elías Arosemena.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Marzo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 283973 a favor de la sociedad denominada "Lambert Pharmaceutical Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en West Tenth Street No. 7, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

LISTERINE

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio cepillos para dientes.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 27 de Febrero de 1932.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

ACTA

de la licitación celebrada sobre suministro de malla de bronce para los hospitales del interior y el Manicomio Nacional.

En Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de 1932, siendo la hora señalada para abrir y dar lectura a los pliegos de propuestas en la licitación de que se hace referencia, se procedió a ello obteniéndose el siguiente resultado:

La Panamá Developing Co., ofrece suministrar la malla de acuerdo con el pliego de cargos, por B. 3,600.00.

E. Jiménez, ofrece hacer el suministro del mismo material, de acuerdo también con el pliego de cargos, por B. 2,580.00.

Fidante Bros. & Sons ofrecen suministrar la malla, ajustándose al pliego de especificaciones, por B. 2,550.00.

Guardia y Cía. ofrecen a su vez hacer el suministro en referencia, por B. 2,198.00.

Por ser más baja la propuesta de los Guardia y Cía., se les adjudica provisionalmente el remate.

Se hace constar que los señores Trute Bros. presentaron propuesta para el suministro del material que se desea adquirir, la cual no se tiene en cuenta, por no estar ajustada al pliego de cargos.

Para constancia se firma la presente acta, por todos los que han intervenido en el remate.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

Camilo A. Porras.

Trute Bros.

Florencio Icaza.

Fidante Bros. and Sons.

Por E. Jiménez,

Julio Jiménez.

J. N. Sánchez,

Srio. ad-hoc.

CONTRATO

Entre los suscritos, DAMASO A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y John H. Hilbert, Contratista constructor de Pozos artesianos, se ha celebrado el siguiente contrato.

1° Hilbert se compromete a reparar debidamente ocho (8) pozos artesianos de Veraguas, suministrando al efecto la mano de obra, el acarreo que sea indispensable para materiales, etc., arregando las plataformas y cualesquiera otros desperfectos, y suministrando los siguientes útiles y materiales completamente nuevos, así:

Cuatro (4) bombas de mano a B. 25.00 cada una B. 100.00

Ocho (8) cilindros de bronce B. 12.00 cada uno 96.00

Ocho (8) tubos galvanizados de 1-1/4 cada uno 32.00

Ocho (8) varillas 8.00

2° Una vez terminado el trabajo y entregado satisfactoriamente al empleado del Departamento de Higiene que se designe, se le pagará al señor Hilbert la suma de B. 276.00 que comprende el precio de los materiales y útiles anotados más el valor de la instalación de las bombas, cilindros, etc., y arreglo completo de los pozos para que funcionen bien.

En fe de lo expuesto, se firma este contrato en Panamá, a los 12 días del mes de Febrero de 1932.

El Contratista,

"John H. Hilbert.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: G. Alvarado S., Inspector de la Sección Cuarta de los Telégrafos Nacionales, debidamente autorizado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno; y Alcides Rodríguez, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

1° El Contratista se compromete a reparar debidamente cuatro puertas de hierro, a pintar ocho puertas y hacer una llave, en el edificio en donde funcionan las oficinas de correos y telégrafos de la ciudad de Chitré. Para estos trabajos el Contratista suministrará el material de herramienta y la mano de obra necesarios.

2° El Gobierno proveerá la pintura, puesta en Chitré, y le pagará al Contratista la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) una vez que el trabajo sea terminado satisfactoriamente.

3° Este contrato se considerará de hecho cancelado si el Contratista no cumple las obligaciones que contrae, dentro de un mes después de su aprobación.

4° Este contrato requiere para su validez, que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Para constancia se firma en Chitré, a los 28 días del mes de Enero de 1932.

G. ALVARADO S.

El Contratista,

Alcides Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste N.º 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Mzo. 10 "Ulúa".....	10 a. m.
Para Kingston, Jamaica.....	Mzo. 11 "Carare".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Mzo. 11 "Amapala".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Trinidad y Barbados.....	Mzo. 11 "Venezuela".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Mzo. 12 "Ulúa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Mzo. 12 "Metapán".....	3 p. m.
Para Tela y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 12 "Turrialba".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Mzo. 12 "Martinique".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Mzo. 12 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 14 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Mzo. 14 "Colombia".....	10 a. m.
De Nueva Orleans, La.....	Mzo. 15 "Suriname".....	3 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port of Spain, Trin., Port de France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Mzo. 16 "Orinoco".....	10 a. m.
	Mzo. 16 "Colombie".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Mzo. 12 "Santa Isabel".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Mzo. 12 "Cali".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Mzo. 12 "Osiris".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York.....	Mzo. 9 "Cristóbal".....
De Europa y Nueva York.....	Mzo. 9 "Harry Luckembach".....
De Nueva Orleans La.....	Mzo. 10 "Suriname".....
De Nueva York y Habana.....	Mzo. 10 "Pres. Jackson".....
De Nueva Orleans, La.....	Mzo. 11 "Amapala".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 11 "California".....
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 14 "Colombie".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 10 "Suriname".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Mzo. 11 "La Perla".....	10 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado.....	8 a. m.
De Chiriqui y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	10 a. m.
De Chiriqui (vía Pedregal).....	Viernes.....	9 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 3 p. m.: David (Chiriqui) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).
CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Puerto Barrios Gust., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).
PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriqui) a Paillita los Miércoles a las 3.30 p. m.
De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paillita.
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 8 de Marzo de 1932.

As. 419. Escritura número 147 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Espinosa de Gálvez y María y Antonia Gálvez, otorgan poder a Octaviano Bienvenido Pérez.

As. 420. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Quinto Municipal el 7 de los corrientes, por la cual Nicenor Adán Villalaz constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar Miguel Jorge a Luis Trudo, con motivo de la acción de un secuestro que contra este ha entablado.

As. 421. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Quinto Municipal el 7 de los corrientes, por la cual Nicenor Adán Villalaz constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar Miguel Jorge a Luis Trudo, con motivo de la acción de un secuestro que ha entablado contra Luis Trudo.

As. 422. Oficio número 468 de 7 de los corrientes, del Juez Quinto Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha decretado la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Aquileo Rodríguez a favor de José María Ramírez.

As. 423. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha decretado secuestro sobre un terreno ubicado en Bugaba, perteneciente a Felipe Aguilar.

As. 424. Escritura número 126 de 27 de Febrero último, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno, en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Albino Valentín Roldán.

As. 425. Escritura número 51 de 24 de Febrero de 1932, de la Notaría de Chiriqui, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Valentín Espinosa un lote de terreno ubicado en Divadá, distrito de Alanje.

As. 426. Escritura número 215 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional y Odey Arango de Lefevre prorrogan una cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 427. Escritura número 214 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Odey Arango de Lefevre segrega un lote de terreno de una finca en Las Sabanas, para formar otra en el Registro Público, y el Banco Nacional levanta una hipoteca.

As. 428. Escritura número 25 de 25 de Febrero último, de la Notaría de Cocle, por la cual Felipe Pascual constituye hipoteca a favor de José Arley Genis sobre una finca ubicada en Penonomé.

As. 429. Escritura número 114 de 25 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título gratuito a favor de Celia Bendibur de Urrutia, sobre un solar ubicado en esa población.

As. 430. Escritura número 115 de 25 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de propiedad gratuito a favor de Celia Bendibur de Urrutia, sobre tres solares en esa población.

As. 431. Escritura 229 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Hansen constituye hipoteca a favor de Clotilde Cucalón de Yeaza y Norma Inés Yeaza, para garantizar de pazo de un préstamo.

As. 432. Oficio número 134 de 7 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario comunica que en la demanda de declaración de quiebra propuesta por la "Compañía Panameña de Importación de Castor, Yhoros y Gato, Limitada" representada por José Gateno, contra Isreal Franco, ha decretado ese tribunal el estado de quiebra del expresado Franco el embargo de todos sus bienes, forma concurso de sus acreedores y nombra Curador a José del Carmen Cabrera.

As. 433. Escritura número 135 de primero de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual León Montilla Junior y Julio Laffargue celebran contrato de permuta de terreno, ubicados en esta Provincia.

As. 434. Escritura número 4 de 22 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gabina Santos, confiere poder especial a Ismael Jiménez.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivero certificador, hoy 8 de Marzo de 1932.

As. 346. Acta de remate verificado ante el Juez Tercero de este Circuito el 22 de Septiembre del año pasado, por la cual Francisco Alvarado remata la mitad del usufructo de una finca en La Chorrera de propiedad de Andrés Avelino Martínez.

As. 351. Acta de remate verificado ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el 26 de Enero de este año, por la cual Teresa viuda de Menéndez remata finca de propiedad de Ezequiel Mojía ubicada en Chiriquí.

As. 362. Poderes otorgados en la India el 30 de Septiembre del año pasado, en los cuales Hotchand Primmal confiere poder a Bhai Hemmandas Primmal y Bhai Verhomal Primmal.

As. 365. Escritura N° 70 de 24 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arias y Compañía cancelan hipoteca constituida por Elias Miranda sobre una finca en Chiriquí.

J. D. GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Se reglamenta el cobro de las contribuciones en Bugaba

Conclusión

Perros

Art. 25. Por cada perro que tengan los interesados, en la población, pagarán anualmente 0.50

Serenatas

Art. 26. Por cada serenata se pagará 1.00

Gallera

Art. 27. Esta renta se pondrá en remate a la base de lo obtenido de la misma en el presente año. Si por cualquier motivo esta renta no es rematada, se cobrará para el Tesoro Municipal, por cada riña de gallo efectuada en la población 0.75

Quien actúe como Juez de gallera podrá cobrar como remuneración a los interesados hasta veinticinco centésimos (B. 0.25).

Por cada licencia para jugar gallos fuera de la población, se cobrarán 5.00

Tierras Municipales

Art. 28. Bajo esta denominación ingresará al tesoro del distrito el producto de la venta de solares en la población, venta que se hará de conformidad con el Acuerdo reglamentario respectivo. El interesado en la compra de un solar tiene obligación de comprar el plano del mismo si lo ha hecho el municipio. Por este no se cobrará más de lo que costó al municipio.

Multas Policivas

Art. 29. Las multas policivas se harán efectiva en la forma y en la suma que diga la resolución de la autoridad que las imponga.

Art. 30. Además de las contribuciones cuyo cobro se regula por este Acuerdo, tiene el Distrito las que puede percibir de conformidad con los arts. 1503 y 1602 del C. A., el que señala el art. 15 de la Ley 137 de 1928, el creado por la Ley 96 de 1928 y cualquiera otro creado por las leyes y que no haya sido claramente especificado en este Acuerdo. Mientras estos dos últimos impuestos no sean calculados aproximadamente, el Tesorero podrá cobrarlos, si se presenta el caso, en la forma que determinen las disposiciones que lo crean, y su producto lo hará entrar en las arcas del Distrito, bajo la denominación de eventuales, lo mismo que el producto de los primeros que se mencionan en este artículo.

Art. 31. Las contribuciones mensuales que se mencionan en este Acuerdo deben ser pagadas dentro de los primeros diez días de cada mes. Pasado este término el Tesorero cobrará la contribución más un recargo del 10% sobre la misma que ingresará a los fondos comunes del Tesoro.

Art. 32. Las contribuciones anuales deben ser pagadas en los primeros días del año, o tan pronto como se ejecute el acto que obtenga el objeto que motiva la contribución.

Art. 33. Para los demás actos o labores que además necesiten licencia del Alcalde, éste no expedirá la licencia si previamente no se le ha presentado el recibo en que conste que ha satisfecho el impuesto.

Art. 34. El cobro de cualquiera contribución que no esté claramente especificado en este Acuerdo o en las leyes, se considerará suspendido durante la vigencia del mismo, a menos que posteriormente el Concejo ordene su cobro.

Art. 35. En el Distrito, ninguna persona está obligada a pagar contribuciones municipales que no sean cobradas en la forma y en la cantidad especificadas en este Acuerdo y en las leyes.

Art. 36. Este acuerdo comienza a partir del día que sea sancionado, y deroga expresamente cualquiera otro que contenga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Bugaba, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

A. MIRANDA G.

El Secretario,

Rafael Halphen Pitti.

Alcaldía Municipal de Bugaba.—La Concepción, 3 de Enero de 1932.

Aprobado como lo ha sido el Acuerdo N° 17 de 28 de Diciembre de 1931, que reglamenta el cobro de las contribuciones, devuélvase al Honorable Concejo Municipal.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ALANJE

El Municipio de Alanje, reglamenta su presupuesto

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se reglamenta el cobro de las contribuciones Municipales del distrito de Alanje.

El Concejo Municipal de Alanje,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Las contribuciones municipales del distrito de Alanje, se recaudarán en la forma y en la cantidad que se expresan en los artículos que siguen.

Comercio

Artículo 2º El impuesto sobre comercio al por menor se cobrará a cada establecimiento comercial conforme el gravamen que a cada uno señala la Junta Calificadora del impuesto. Si por cualquier causa esa Junta no señala gravamen para un semestre, el Tesorero cobrará el impuesto conforme el gravamen del semestre anterior.

Matadero

Artículo 3º Por cada res que se sacrifique en el matadero, se cobrará un balboa B. 1.00

Postes

Artículo 4º Por cada res que se sacrifique fuera del matadero en cualquier parte del distrito, se cobrará B. 0.80

Por cada cerdo que se sacrifique en cualquier parte del distrito y para el expendio público, se cobrará 0.40

Juegos permitidos

Artículo 5º Por cada permiso para establecer juego de billar, se cobrará mensualmente tres balboas B. 3.00

Por cada permiso para establecer juego de dominó, se cobrará mensualmente un balboa 1.00

Por cada permiso para establecer juego de bolos, si esta renta no es rematada, se cobrarán mensualmente 15.00

Bailes

Artículo 6º Por cada baile de especulación que se efectúe en cualquier parte del distrito, se cobrarán B. 3.00

Si uno de estos bailes se efectúa en víspera de día de trabajo, se cobrarán seis balboas 6.00

Por cualquier otro baile que se celebre, que no sea propiamente una reunión familiar, se cobrará un balboa 1.00

Heliaderías o refrigerios

Artículo 7º Por cada heladería o refrigerio se cobrará mensualmente B. 1.00

Buhoneros

Artículo 8º Cada buhonero pagará al mes o fracción de mes B. 1.00

Hoteles y fondas

Artículo 9º Por cada hotel en el que se alojen hasta cinco pasajeros, se cobrará al mes o fracción de mes B. 2.00

Por cada hotel con capacidad para seis pasajeros o más, se cobrará al mes o fracción de mes 6.00

Los hoteles que permanezcan con sus cuninas nocturnas en las noches, pagará al mes o fracción de mes 16.00

Vehículos de ruedas

Artículo 10º El impuesto sobre vehículos de ruedas se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada automóvil de uso particular, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes B. 1.50

b) Por cada automóvil de uso particular, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes 2.25

c) Por cada automóvil de alquiler, hasta de cinco pasajeros, se pagará por mes o fracción de mes 2.25

d) Por cada automóvil de alquiler, hasta de siete pasajeros, se pagará por mes o fracción de mes 3.00

e) Por cada ómnibus (chiva) para pasajeros, se pagará por mes o fracción de mes 3.75

f) Por cada automóvil de carga hasta de una tonelada, se pagará por mes o fracción de mes 8.75

g) Por cada automóvil de carga hasta de dos toneladas, se pagará por mes o fracción de mes 5.25

h) Por cada automóvil de carga hasta de tres toneladas, se pagará por mes o fracción de mes 6.75

i) Por cada motocicleta, al mes o fracción de mes 0.50

j) Por cada carreta de alquiler tirada por bueyes o caballos, al mes o fracción de mes 1.00

k) Por cada carreta de uso particular, tirada por bueyes, al mes o fracción de mes 1.00

l) El impuesto de que trata este artículo será pagado por las personas que posean vehículos en este distrito o los traigan a trabajar algunos días en este distrito. No pagarán este impuesto los vehículos que crucen el distrito en viaje hacia otros distritos, o los que vengán ocasionalmente al distrito y permanezcan algunos días en el sin trabajar.

Gallera

Artículo 11. Por cada riña de gallos, si no es rematada esta renta, se cobrará B. 0.50

Pesos y Medidas

Artículo 12. Por la legalización de cada pesa y cada medida que usen los comerciantes, de conformidad con el artículo 1130 del C. Administrativo, se cobrará una sola vez al año B. 0.80

Matricula de ferretes

Artículo 13. Por la matrícula de cada ferrete se cobrará B. 1.00

Espectáculos públicos

Artículo 14. Por cada función cinematográfica se cobrará B. 1.00

Por cualquiera otra función o representación teatral, que no tenga fines caritativos, escolares o educativos 1.50

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Productos naturales (Cacha Madre-Pera)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscricción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 52 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 55 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 18 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 68 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1° de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 4.95 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Devidos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.50
Arcanceles Consulares en Español	0.50
Consular Tariff. (En Inglés)	0.50
Planos de los terrenos del Tacillo o la Exposición	0.25
Planos de la ciudad de Panamá a	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos lo presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escrituras recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Placé mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chiriquí, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castellero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro henco sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad marcando a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castellero R.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color amarillo, con un lucero en la frente, colibrando, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Barra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy día ocho de Julio de novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero henco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Bemigio Muñoz.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así

...cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hnc, como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cerneco de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—13

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Quirós de Rosas, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique en plena propiedad y por compra un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Penonomé, denominado "Las Rosas", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras.—Penonomé.

Yo, Margarita Quirós de Rosas, mayor de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad, ocurro ante usted, pidiéndole que previos los trámites de rigor, me adjudique en plena propiedad y en virtud de compra, un globo de terreno denominado "Las Rosas", ubicado en este Distrito, de quince hectáreas, con nueve mil ciento veinte metros cuadrados (15 hcts. 9120 m. c.) de extensión superficial y alinderado así:

Norte, Río Coclé y terrenos de la peticionaria; Sur, terrenos libres; Este, terrenos de la suscrita, libres y camino de Penonomé a La Pintada; y Oeste, camino de Santa María al Hato. El terreno es de los adjudicables, no reconoce servidumbre, no perjudica terceros; está ocupado desde antes del año de mil novecientos diez y siete, como lo compruebo con comprobantes adjuntos. Para el efecto, acompaño el plano levantado por el señor Agrimensor oficial don Blas Umberto D'Anello, distinguido con el número 2386 y aprobado por el Agrimensor General y el informe respectivo, así como el Certificado del señor Juez Ejecutor de que dicha propiedad está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y el comprobante de haber depositado en la Agencia del Banco Nacional la mitad del valor del terreno de acuerdo con la ley y las declaraciones de los señores Ciro A. Díez y Julián Silva en que consta el derecho que me asiste en la referida propiedad, en la cual varios árboles frutales como palmas, naranjos, marañones, montes de cultivo de arroz, maíz y pasto artificial de paja guineas y faragua en su mayor parte

Penonomé, 3 de Diciembre de 1930.

Margarita Q. de Rosas".

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de este Distrito, y una copia se le entrega a la peticionaria, para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y en cualquiera otro periódico que se edite en la capital de la República, conforme el artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

Fijado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga.

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Salvador Jurado, ha recaído el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Diciembre veintidós de mil novecientos treintauno.

"Vistos: Como a la anterior de manda sobre apertura de la sucesión testamentaria del que en vida fue Salvador Jurado, se acompaña la prueba legal de la defunción del causante así como también copia auténtica del testamento otorgado por éste, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fue Salvador Jurado, desde el día 9 del mes en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos testamentarios, Salvador, María Ester, Ramón, Leticia, Elisa y Gabriel Jurado A., en su condición de hijos legítimos del causante y legatario de éste, al menor Manuel Salvador, hijo legítimo de David Jurado A., con la señora Manuela Jované de Jurado;

"Tercero: Que es albacea testamentaria y tutora de los menores Leticia, Edisa y Gabriel Jurado A., la señorita María Ester Jurado a quien se citará para darle la debida posesión de los cargos de que se ha hecho referencia, así como también al tutor del legatario Manuel Salvador Jurado, para que lo represente en el juicio; y

"Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas y en la GACETA OFICIAL una vez a lo menos.

"Téngase al señor Venancio Elías Villarreal como apoderado judicial de la señorita María Ester Jurado, para que la continúe representando en este negocio.

Notifíquese.—PEDRO A. SILVERA.—M. B. Castillo, Srio. adint."

Y para los fines expresados, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y dos copias de él se le entregan al interesado para que lo haga publicar en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena la Ley.

El Juez,

PEDRO A. SILVERA.

El Secretario ad-int.,

M. B. Castillo.

SENTENCIA

Copia de la sentencia absolutoria, a favor de Castro Forbs; que a la letra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bastimentos, Febrero doce de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El día trece de Diciembre del año próximo pasado, se iniciaron estas sumarias contra Castro Forbs. Practicadas que fueron todas las diligencias conducentes para el esclarecimiento de los hechos, el suscrito Juez resolvió llamar a juicio a Castro Forbs, y con posterioridad al auto de proceder se señaló el día 16 del presente mes para que tuviera la audiencia pública y en efecto, esta se celebró en el salón de audiencia de Juzgado Municipal, en esa misma fecha, y a las tres de la tarde que era la hora señalada. Habiéndose excusado el señor Personero Municipal y no siendo posible conseguir la asistencia de los sujetos, la audiencia se celebró estando presentes el reo y el defensor Dr. don Ricardo Jurado, quien pidió la absolución de su defendido fundándose en lo dispuesto en el art. 47 del Código Penal. El suscrito Juez, después de un análisis minucioso del proceso ha llegado a la conclusión de que efectivamente la absolución citada por el defensor del procesado es la que debe aplicarse en este caso. En efecto, está plenamente comprobado con la declaración de los testigos que Castro Forbs, fue víctima de una agresión injusta por parte de Nathaniel Gordon, quien lo abofeteó infrindiéndole en esta forma una ofensa grave a la dignidad de Castro. Por las razones expuestas el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Castro Forbs, de toda pena por considerar que éste no ha cometido delito en vista de lo que consta en el expediente de las disposiciones vigentes.

Notifíquese y cópiase.

El Juez,

N. E. GONZALEZ.

El Secretario,

Efrain Small.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 3

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Carmen González, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de arriendo:

"Señor Administrador de Tierras.—Presente.

Señor Administrador:

Carmen González, mayor, casado, padre de familia, natural y vecino del Distrito de Dolega con residencia en Rovira, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, suplico a Ud. que se sirva darme en arriendo un lote de terreno de los comunes y adjudicables en el lugar de Loma Alta con Norte y Oeste, con el camino real de Tinaja al Paraíso; Sur, con un camino del señor Mariano Guerra; Oeste, con un cerco del señor Mariano Guerra; esta solicitud la hago basado en el artículo 37 del Decreto 213 de 1931 de 15 de Diciembre.

David, Febrero 23 de 1932.

Rogado por Carmen González que no sabe firmar.

F. Ortega C."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno todo el que se considere perjudicado, se fija el presente Edicto en el Despacho, hoy veintidós de Febrero de 1932; un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Dolega, para su fijación allí por término de quince días, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Administrador General de Tierras.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizok D.

3 vs.—3

EDICTO CITATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito ad-hoc de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Federico Valdespino, panameño, mayor de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Panamá y de tránsito por Colón, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, según auto de proceder que lleva fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno (1931), con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Evítese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiendo no lo hicieron con las sanciones del artículo 2008 del C. Judicial, y remítase a las autoridades del orden Político y Judicial que correspondan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

E. Juez ad-hoc,

A. EHLERS.

El Secretario ad-interim,

Carlos Hermacheo S.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra una (1) yegua de color rocillo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pulpa trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potranca

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de Periquet, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebuina, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinejo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—15

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 577

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Gires, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO, APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. P. C. 5-Y 6-EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE